

Bulletin Oficial



PARTÉ OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS referentes al viaje de S. M.

BURGOS 22 Julio, 12'50 n.—El Gobernador al Sr. Subsecretario de Gobernación:

«S. M. el Rey ha dedicado la mañana de hoy á visitar la Cartuja de Miraflores y Casas de Beneficencia provinciales y municipales, enterándose minuciosamente de sus necesidades y dejando en ellas pruebas de su Real munificencia.

A las once ha dado principio el almuerzo preparado por el Ayuntamiento, al cual han asistido más de 40 convivados; termina en este momento, que son las doce y media; y S. M., acompañado de las Autoridades y en medio de las ovaciones más espontáneas del pueblo, sale á visitar la Metropolitana Catedral, desde donde se dirigirá á inaugurar el Palacio de Justicia. Terminada la ceremonia dare detalles.»

Idem id. 4'.—El Gobernador al Señor Subsecretario de Gobernación:

«En este momento, que son las tres y veinte de la tarde, salgo de esta con S. M. hasta el límite de la provincia, siendo igualmente de la comitiva las comisiones de la Diputación y Audiencia Territorial, y el Capitán general del distrito.—Nada hay bastante para expresar el entusiasmo de este pueblo que, por lo complacido y satisfecho que marcha S. M., es indudable que lleva un gran recuerdo de esta capital y de la provincia.

Como siempre, las muestras de su munificencia quedan indelebles en los corazones de los pobres y desvalidos. Ha dejado 50.000 rs. al Gobernador civil de la provincia y Alcalde popular para que los distribuyan de acuerdo y con arreglo á las instrucciones que les ha dado S. M. el Rey.

PALENCIA 23 Julio, 12'45 n.—El Gobernador al Sr. Subsecretario de Gobernación:

«S. M. el Rey llegó á esta capital á las cinco y media de la tarde, habiendo recibido espontáneas felicitaciones en todas las estaciones de la linea. El pueblo en masa, comisiones de los Ayuntamientos y todas las Corporaciones esperaban á S. M. en el andén de la estacion, donde fué saludado con incesantes aclamaciones. Tanto ha sido el entusiasmo que no es fácil expresarle. Las calles estaban completamente obstruidas, y de los balcones le arrojaban flores, poesías y palomas. Sin dejar la carretela y después de mandar retirar á las fuerzas que le escoltaban se dirigió S. M. á los hospitales y Catedral, inspeccionando minuciosamente el estado de aquellos, presenciando luego

los festejos dispuestos por la Tertulia progresista. A las doce de la noche el pueblo recorría con las calles de la población dando vivas al Rey y á su ilustre familia.»

S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Real Sitio del Escorial.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARESTA.

Las facciones de Castellón y Galcerán han penetrado esta mañana en la villa de Tarrasa; pero los Voluntarios de la Libertad, después de dos horas de fuego, han desalojado á los carlistas de las casas que ocuparon, poniéndolos en completa fuga. Los facciosos han dejado en la población cuatro muertos, cinco heridos y cuatro prisioneros.

Los Voluntarios de Papiol han batido asimismo una partida carlista de 20 hombres.

Continúan las presentaciones á indulto de las facciones de este distrito, ascendiendo en la provincia de Tarragona los presentados desde los partes de ayer á 138, casi todos armados; en la provincia de Barcelona á 25, y en las de Gerona y Lérida algunos individuos aislados. La reducción ayer indicada de las partidas del titulado General Sanz y cabecilla Quiroga es tal, que sólo llevan 25 hombres el primero y 18 el segundo.

El Gobernador militar de León participa que el Teniente Coronel Rada dió alcance en Cabaña Quinta (Asturias) á la facción Rosas, haciéndola un herido y cinco prisioneros.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

NUMERO 552.

Circular.

Los Señores Alcaldes de esta Provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo verificado á D. Estanislao Ledesma y Baldomero Viñegra, cuyas señas se expresan á continuación, y en el caso de ser habidos los remitirán con las seguridades convenientes á disposición del Señor Juez de 1.^a instancia de Nájera.

Logroño 15 de Julio de 1872.

—El Gobernador, José Carabias.

Señas.

Uno de veinte y cuatro á veinte y seis años de edad, color trigueño, cara larga y seca, vestía una boina negra vija, pantalón de verano oscuro, alpargatas, sin chaqueta ni chaleco, una faja encarnada y una manta vieja de rayas encarnadas.

Y el otro, recio y de estatura corta, de veinte y ocho á treinta años, barba poblada, cara ancha, chato, y vestía un gorro de astracan negro, con cinta negra atrás, pantalón de tela oscura, alpargatas y faja encarnada, y una alforja vieja al hombro; este lleva una lesión en una ceja y ambos desconocidos parecen carboneros de los que trabajan en los montes.

Deseando saber si los Sres. Alcaldes que marca la relación adjunta han incluido en los presupuestos municipales lo que adeudan del impuesto personal al Estado, prevengo á estas Autoridades, me remitan en el mas breve plazo posible, una certificación de los presupuestos á fin de ver si han cumplido con lo que se les prevenía en la circular de 10 de Octubre de 1871 inserta en el Boletín oficial de 11 del indicado mes.

NUMERO 576.

AYUNTAMIENTOS.

Abalos. Moolalvo. Munilla. Ollauri. Pazuengos. Pedrosa. Poyales. Pradillo. Préjano. Quel. Rasillo. Rivasfrecha. San Asensio. San Roman. Santurde. Santurdejo. Santa Eulalia. Santa (La). Santa María de Ca. Huércares. Igea. Solo. Terroba. Torre de Cameros. Torrecilla. Cameros. Torremontalvo. Torremuña. Treviana. Matute. Trevijano. Medrano. Tricio.

Torruncún. Villarroya. Grubuel. Villaverde. Ventosa. Villavayoc. Veatosa. Viniegra de Abajo. Viniegra de Arriba. Villar de Arnedo. Zenzano. NUMERO 573.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Circular.

Convocados los Colegios electorales para proceder á la elección general de Diputados a Cortes y de Senadores, esta Comisión ha dispuesto recordar á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de remitir á la Secretaría de la Diputación Provincial, copia autorizada del libro del censo electoral, con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

La Comisión espera que los Ayuntamientos cumplirán con este deber dentro del preciso término que el citado artículo señala, evitándola el dirigir nuevos recuerdos. Logroño 23 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, Ezequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquín Fariás, Secretario.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de Sesiones.

Sesión del dia 10 de Enero de 1872.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los Sres. Lorza, Arnedo y Pérez Castroviéjo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.—La Comisión quedó enterada de que el Sr. Argaz no podía asistir por hallarse enfermo.—Se adoptaron los acuerdos siguientes.—Aprobar la cuenta justificada de la inversión de 1992 pesetas 90 céntimos en la reparación del Pontón sobre el barranco de Maelluilla en la carretera de Logroño á Zaragoza.—Devolver

á D. Mariano Magallón y otros vecinos de Rincon de Soto una protesta presentada contra las elecciones municipales celebradas en esta villa, á fin de que ejercieran su derecho en tiempo y forma legal.—Declarar la incompatibilidad que concurre en D. Santos López Bastida para ejercer el cargo de concejal y que no había lugar á que fuese reemplazado por D. Pedro Riano Martínez, reformando en esta parte lo resuelto por el Ayuntamiento y Comisionados escrutadores de San Millán de Yécora.—Dada cuenta del expediente de elecciones municipales celebradas en Leiva, dijo el Sr. Muñoz, que teniendo que tratar de negocios árduos la Comisión provincial y como la ley exija el número de tres vocales ó sean propietarios, tienenlo dentro de la Capital al Sr. D. Demetrio Izco, con el cual el número de los tres estaría completo y hallándose el predicho señor si bien enfermo en disposición de trabajar en su casa, puesto que la ley tampoco determina el local donde se han de celebrar las sesiones, proponía se suspendiera la que estaba abierta y se reanudara la reunión en la casa del citado Sr. Izco.—El Sr. Lorza contestó que en su concepto la Comisión estaba bien constituida con los señores presentes, conforme con el acuerdo de la Diputación que nombró suplentes y de lo resuelto por Real orden de 17 de Julio de 1871, dictada de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, si bien particularmente no tenía inconveniente en reunirse en casa del Sr. Izco.—El señor Pérez Castroviéjo pidió á la Comisión desecharlo lo propuesto por el Sr. Muñoz, atendiendo á que se encontraba en oposición con lo acordado últimamente por la Diputación en pleno, para que pudieran asistir los suplentes á las sesiones cuando fuesen nombrados para ello.—El Señor Muñoz repuso que en la misma Real orden de 17 de Julio se daba por supuesto que existían tres Vocales de la Comisión permanente y que la Ley no está contrariada porque asistan suplentes, siempre que haya tres propietarios, insistiendo en lo que tenía propuesto.—El Sr. Arnedo expresó estaba conforme con lo manifestado por el Sr. Pérez Castroviéjo.—Fue desechada la proposición del Sr. Muñoz por tres votos contra uno en esta forma:—Senores que digeron no—Lorza, Arnedo, Pérez Castroviéjo.—Dijo sí el Sr. Muñoz.—Se suspendió la sesión acordando continuarla á las ocho de la noche.

Abierta á esta hora, se acordó por unanimidad anular las elecciones municipales de los distritos de Leiva, Soto de Cameros, Casalarcina y Anguiano por las razones que oportunamente se publicaron en el Boletín oficial.—Se acordó confirmar la resolución adoptada por el Ayuntamiento y Comisionados escrutadores de Ollauri declarando la aptitud legal de don Ignacio Rodríguez y D. Calisto Viñaspre para desempeñar el cargo de concejales, así como la incompatibilidad de D. Valentín Rodríguez.—Manifestar al Alcalde de Lumbreras que admitida por el Ayuntamiento y escrutadores la excusa alegada por el concejal electo D. Canuto Gómez González, y no habiéndose producido reclamación alguna, era ejecutivo aquel acuerdo.—Confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento y escrutadores de Torrecilla de Cameros desestimando la excusa alegada por el concejal electo D. Lucas García Arzabeitia.—Declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento y Secretarios escrutadores de Zarzosa, y declarar concesionales á D. Evaristo Badillo Atauri, don Pedro Rodríguez, D. Inocente Cebrián, D. Alejo Merino, D. Miguel Soriano y D. Jacinto del Grandes que resultaron elegidos por mayoría relativa de votos.—Se fijaron los plazos para la celebración de las nuevas elecciones en Leiva, Casalarcina, Soto de Cameros y Anguiano.—Se levantó la sesión.

Sesión de 12 de Enero.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador, asistiendo los Sres. Lorza, Muñoz, Breton, Arnedo y Pérez Castroviéjo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los acuerdos siguientes.—Prevenir al Alcalde de Tudelilla que inmediatamente requiriera a los Presidentes y Secretarios escrutadores de los tres colegios para que sin dilación nombrara cada uno un Secretario que asistiera al escrutinio general del distrito municipal, con otras prevenciones para que tuviera efecto dentro de los términos de la Ley la proclamación de los Concejales elegidos.—Confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento y Comisionados Escrutadores de Leiva, desestimando la reclamación producida por D. Cayetano Navarrete y de otros electores pidien la nulidad de la elección y la incompatibilidad de D. Ildefonso Pérez, D. Miguel Montalbo, D. Ataúlio Velasco y D. Braulio Blanco para ejercer el cargo de Concejales y solicitando fueran proclamados como tales D. José Maritorena, D. Cayetano Navarrete, D. Wenceslao López, D. Juan Pablo, D. Dionisio Ibañez, D. Tomás Rocandio, D. Marcelino Blanco, D. Florencio y D. Tomás Prado.—Examinado el expediente de elecciones de San Asensio y después de usar de la palabra los Sres. Muñoz y Lorza y oídas las explicaciones dadas por D. Juan García Olarte, vecino de dicha villa se acordó en votación ordinaria anular las elecciones por los fundamentos que á su tiempo se publicaron en el Boletín oficial.—Se acordó declarar con aptitud para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Anguiana á D. Andrés y D. Siso Vallugera, teniéndose respecto del primero en el caso de que renunciara el cargo de Depositario municipal y rindiéra las cuentas áctas del dia 1º de Febrero próximo.—Se acordó anunciar la subasta para el arrendamiento de las fincas que corresponden á la Beneficencia provincial en el pueblo de Villamediana.—Se levantó la sesión.

Sesión de 13 de Enero.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo los Sres. Lorza, Breton, Arnedo y Pérez Castroviéjo, fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Confirmar la resolución del Ayuntamiento y Escrutadores de Nievea de Cameros á la protesta presentada por D. Juan Saenz contra la elección del Concejal D. Juan Fernández Saenz.—Ordenar al Alcalde de Zarzana procediera en un breve término á la celebración de la Junta prevista en el artículo 87 de la Ley electoral, resolviendo la reclamación presentada por D. Nicolás Llorente.—Declarar la incapacidad de D. Faustino Herce, de Manuel Fernández Herce, de Fidel Mayayo y de Manuel Fernández Gil para ejercer el cargo de Concejales en Córera y mandar se procediera á la elección parcial.—Anular las elecciones municipales de Juviles, según se expuso en el Boletín oficial.—Admitir la excusa alegada por D. Baltasar Viguera Concejal electo de Ocon, y declarar la incompatibilidad de D. Andrés Rubio mandando proceder á elección parcial.—Se suspendió la sesión acordando continuárla á las ocho de la noche.

Abierta á esta hora bajo la presidencia del Sr. Gobernador asistiendo los tres citados señores y el Sr. Muñoz, se dió cuenta del expediente de elecciones municipales de Ausejo y del dictámen de la Secretaría propone se aprobasen dichas elecciones, se declarará la incapacidad legal de D. Mariano Lafuente y Delgado para ejercer el cargo de Concejal por no llevar los años de vecindad que la ley exige y se desestimaran las incómodas contra D. Juan Pellegrero, D. Blas Romero y D. Fustasio Oñate. Abierta discusión impugnó el Señor Lorza la parte del dictámen referente á la incompatibilidad de D. Mariano Lafuente. El Sr. Muñoz defendió el dictámen que fué aprobado en votación ordinaria.—Se aprobaron los siguientes acuerdos.—Devolver al Ayuntamiento de Hornilla dos exposiciones de D. Valero Ochoa y D. José Villasana, pidiendo se les eximiera del cargo de Concejales.—Devolver al de Gimileo una exposición de D. Manuel Ruiz Murillas, en suplicia de

tamiento de Cuzcurrita para la venta de carnes y uso exclusivo de pastos comunales.—Ordenar al Ayuntamiento de Villamediana practicara la liquidación acordada en el expediente promovido por D. Vicente Martínez.—Oficiar al Juez municipal de Galbárruli á fin de que con vista de los libros de Contabilidad municipal certificara del alcance que en próximo contra de D. Segundo Fernández resultara en 30 de Junio de 1869, y pedir informe á la Junta provincial de primera enseñanza en cuanto á la compatibilidad del mismo Fernández para desempeñar los cargos de Maestro y Secretario de Ayuntamiento.—Conducir al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza á Gregorio Nalda Pastor vecino de Ventosa.—Admitir en la Casa de Beneficencia á Anastasio Arciniega, Andrés Rodríguez y Cayo Diez Terroba, vecinos y residente de Logroño, Entrona y Rivafrecha.—Autorizar a D. Manuel Royo para sacar de la Casa de Beneficencia á su hermano Santiago.—Autorizar á la expositora Antonia del Salvador para contraer matrimonio con Martín Antonio Irigoyen, vecino de Calahorra.—Ordenar al Alcalde de Rivafrecha pagara los gastos de lactancia de una niña hija de Leon Dominguez y su esposa Florencia Ruiz Clavijo, vecinos de dicha villa.—Ordenar al Alcalde de Alesanco pagara á los herederos de D. Vicente Beotequi la cantidad de 3.060 reales.—Ampliar el expediente promovido por D. Tomás García, vecino de San Torcuato, reclamando de este Ayuntamiento el pago de 1.712 reales.—Se levantó la sesión.

Sesión de 14 de Enero.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los Sres. Lorza, Breton, Arnedo y Pérez Castroviéjo, fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Remitir á los Tribunales de Justicia la reclamación interpuesta por D. Antonio Hernández, vecino de Anguiano, pidiendo la nulidad de la renta que el Ayuntamiento de Pedroso hizo de dos huertos propios de Leonardo Saenz, para hacer efectiva una cantidad que era en deber al municipio.—Prevenir al Alcalde de Henácar pagara en el término de ocho días la cantidad que era en deber á D. Santiago Gómez, profesor de Cirujía.—Prevenir al mismo Alcalde pagara en igual plazo lo que adeudara á D. Maximino García, profesor de medicina.—Manifestar al Alcalde de Lardero, que era de la competencia del Ayuntamiento el acuerdo, se pagara al Secretario el sueldo correspondiente al tiempo que estuvo enfermo.—Desestimar una exposición de D. Saturnino Tejada, pidiendo que el Ayuntamiento de Villa-mediana pagara á D. Justo Alonso una cantidad.—Ordenar al Alcalde de Alesanco pagara á D. Eusebio de Tovia, profesor de Medicina, la suma de 489 pesetas 96 céntimos.—Prevenir al Alcalde de Igéa pagara á D. Nazario Aradón, la cantidad que le adeudaba el municipio.—Ordenar al Ayuntamiento de Tingo, pagara á D. Miguel Jáuregui lo que le adeudara por su asignación de Méjico titular.—Remitir á informe del Subdelegado de Medicina del partido de Torrecilla de Cameros, una exposición de D. Benigno Hurtado, vecino de Hornillos, en queja de don Bartolomé la Carrera.—Abogar á D. Ricardo Belso y D. Manuel Sozano, representantes de varios contratistas, el importe de los cupones correspondientes á los bonos del Tesoro que recibieron en pago de sus créditos, prejigia liquidación y deducción de los gastos originados á la Diputación por comisión y giro.—Especiar las certificaciones pedidas por la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, en demanda promovida por D. Felipe Victoriano.—Informar una instancia de D. Tomás Gómez, maestro de la escuela de niños de la casa de Beneficencia, reclamando contra lo resuelto por la Diputación.—Abonar la subasta para la ejecución de varias obras en las escuelas de niños y niñas de la casa de Beneficencia.—Se levantó la sesión.

Sesión de 15 de Enero.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Muñoz, Breton y Pérez Castroviéjo, fué aprobada el acta de la anterior.—Adoptaron los acuerdos D. Manuel Ruiz Murillas, en suplicia de

que se le eximiera del cargo de Concejal.—Proponer al Ayuntamiento de Lardero, á D. Cecilio Rodríguez Bendito, único aspirante á la plaza de Médico-cirujano titular.—Relevar á Francisco Julián de la multa que se le impuso por el Alcalde de Rincon de Soto.—Desestimar la solicitud de D. Francisco Lecea, vecino de Ollauri, pidiendo se le eximiera del pago del impuesto sobre la pesca.—Ordenar al Alcalde de Rivas, á instancia de Hilario Ruiz Alegría, la puntual observancia de las circulares de 12 de Setiembre de 1870 y 31 de Enero de 1871.—Prevenir al Ayuntamiento de Galilea á instancia de don Dámaso Fernández y otros vecinos de la puntual observancia de la circular de 16 de Enero de 1871.—Ordenar al Ayuntamiento de Alberite, conforme con la Real orden de 27 de Noviembre de 1871, no impusiera cuota por su asignación, al cura párroco D. Gregorio Aragón, interin no la percibiera del Estado.—En igual acuerdo se adoptó á instancia de D. José María Martínez, Cura párroco de Villamediana.—Se levantó la sesión.

Sesión de 19 de Enero.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los Sres. Lorza, Breton, Arnedo y Pérez Castroviéjo, fué aprobada el acta de la anterior.—Se adoptaron los siguientes acuerdos.—Remitir á los Tribunales de Justicia la reclamación interpuesta por D. Antonio Hernández, vecino de Anguiano, pidiendo la nulidad de la renta que el Ayuntamiento de Pedroso hizo de dos huertos propios de Leonardo Saenz, para hacer efectiva una cantidad que era en deber al municipio.—Prevenir al Alcalde de Henácar pagara en el término de ocho días la cantidad que era en deber á D. Santiago Gómez, profesor de Cirujía.—Prevenir al mismo Alcalde pagara en igual plazo lo que adeudara á D. Maximino García, profesor de medicina.—Manifestar al Alcalde de Lardero, que era de la competencia del Ayuntamiento el acuerdo, se pagara al Secretario el sueldo correspondiente al tiempo que estuvo enfermo.—Desestimar una exposición de D. Saturnino Tejada, pidiendo que el Ayuntamiento de Villa-mediana pagara á D. Justo Alonso una cantidad.—Ordenar al Alcalde de Alesanco pagara á D. Eusebio de Tovia, profesor de Medicina, la suma de 489 pesetas 96 céntimos.—Prevenir al Alcalde de Igéa pagara á D. Nazario Aradón, la cantidad que le adeudaba el municipio.—Ordenar al Ayuntamiento de Tingo, pagara á D. Miguel Jáuregui lo que le adeudara por su asignación de Méjico titular.—Remitir á informe del Subdelegado de Medicina del partido de Torrecilla de Cameros, una exposición de D. Benigno Hurtado, vecino de Hornillos, en queja de don Bartolomé la Carrera.—Abogar á D. Ricardo Belso y D. Manuel Sozano, representantes de varios contratistas, el importe de los cupones correspondientes á los bonos del Tesoro que recibieron en pago de sus créditos, prejigia liquidación y deducción de los gastos originados á la Diputación por comisión y giro.—Especiar las certificaciones pedidas por la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, en demanda promovida por D. Felipe Victoriano.—Informar una instancia de D. Tomás Gómez, maestro de la escuela de niños de la casa de Beneficencia, reclamando contra lo resuelto por la Diputación.—Abonar la subasta para la ejecución de varias obras en las escuelas de niños y niñas de la casa de Beneficencia.—Se levantó la sesión.

Sesión de 20 de Enero.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Muñoz, Breton y Pérez Castroviéjo, fué aprobada el acta de la anterior.—Adoptaron los acuerdos D. Manuel Ruiz Murillas, en suplicia de

yuntamiento de Aguilera y declarar soldado á Fermín Gutiérrez Beltrán, dando de baja a Francisco Martínez Rodríguez. El Sr. Llorza formuló voto particular pidiendo se declarase esento al citado mozo.

—Desestimar una exposición de D. Eusebio García y otros vecinos de Arenzana de Arriba, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales.—Declarar á D. Leon Príncipe, vecino de Madrid y Médico-Director de los Baños de Arnedillo, escudo del reparto vecinal de este pueblo.—Ordenar al Ayuntamiento de Arnedillo, no impusiera á D. Santiago López mas del 25 por 100 de la cuota que paga al Tesoro.—Aprobar los acuerdos del Ayuntamiento de Poyales, estableciendo en este lugar y en el del Villar de Enciso escuelas de instrucción primaria.—Conceder licencia la exposta Espectación Santa María, para contrar matrimoniio con Bartolomé Revilla, residente en Rivafrecha.—Autorizar al Director de Caminos vecinales, para aceptar la proposición presentada por Antonio Ausejo, vecino de Alberite, para la construcción de dos caños en la carretera de Villamediana a Alberite.—Conceder un mes de licencia al Director de caminos vecinales.—Aprobar la adjudicación del remate a favor de J. Saturio Paul y Urbina, para el arrendamiento de las fincas pertenecientes á la Beneficencia provincial de Villamediana, por la cantidad de 485 pesetas.—Se levantó la sesión.

—El Secretario, Joaquín Farias.

NUMERO 565

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de Salamanca la cátedra de Historia universal dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

NUMERO 566

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona la cátedra de Metafísica dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Título de Doctor en Filosofía y Letras. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Julio de 1872.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

NUMERO 574

COLEGIO POLITÉCNICO RIOJANO

BAJO LA ADVOCACION DE SAN BERNABE

DIRECTOR

D. José Muñoz del Castillo,

VICE-DIRECTOR

D. Joaquín Lopez Correa,

OBJETO DEL COLEGIO.

«Uno de los principales fundamentos de la civilización es, á no dudar, la enseñanza de la juventud; toda vez que la juventud instruida es el plantel de donde han de salir las personas que por su posición social han de influir más en la vida del Estado, y es una verdad reconocida que los actos del hombre en su mayor edad son el reflejo de lo que aprendió en sus primeros años; toda vez que el joven representa el germen de una familia, y mal podrá desempeñar el elevado y difícil cargo de jefe de la misma el que no sea lo suficiente para si y sus semejantes.»

«Justificado por demás está el que los altos poderes de toda nación bien constituida vean con solicitud atención por el planteamiento y dirección de los estudios, y el que la sociedad, mirando por su propia conservación, hasta se crea con el derecho de obligar á los padres á que cumplan con el sagrado deber de educar á sus hijos. El padre que lanza á un hijo sin educación ni instrucción en medio del mundo, ade-

más del dano que causa al ser más querido de su corazón, hace un incalificable agravio al resto de la humanidad.»

«Mas como es natural que a proporción de la importancia de toda obra humana sean los obstáculos que la rodeen, sucede, que los que dificultan el problema del desarrollo del espíritu y el aprovechamiento de la juventud en sus estudios son numerosos y difíciles de eludir; la solicitud y sacrificio de los padres, el saber y entusiasmo de los profesores, el talento y buena índole de los niños son en general ahogados por los peligros que rodean á estos últimos viviendo en medio del bullicio de las ciudades. Y es preciso no olvidar que la instrucción debe marchar al igual con la educación en el individuo, hay que tener presente que no basta el desarrollo de las facultades intelectuales; es indispensable que las facultades todas del ser se desenvuelvan en debida proporción, realizando así el doble problema de la enseñanza.»

Por más que los establecimientos públicos tiendan á satisfacer todos los fines de la educación, sus propias condiciones fundamentales son el primer obstáculo que se opone á ello. El niño se va acostumbrando á una vida independiente impropia de su edad, y el trato libre con los demás se opone completamente al perfeccionamiento de su educación, haciéndole, por el contrario, en cambio de la instrucción, experimentar pérdidas positivas; pero pérdidas tan sensibles que acaso no estén compensadas con los conocimientos adquiridos. Examinense en general la mayor parte de los jóvenes alumnos que concurren á los establecimientos públicos y se notarán al punto las consecuencias de las pérdidas que indicamos; en lo religioso se los ve inclinados al indiferentismo y á lo que ya llaman despreocupación; en lo moral, á dejarse llevar casi inconscientemente de todas las pasiones por efecto del mal ejemplo y de cierto pedante orgullo que se desarrolla en ellos; en lo social, habiendo olvidado acaso hasta las buenas formas que aprendieron de sus padres y sustituídas por otras muy poco finas ó libres ó aun estúpidas; y, en fin, aun en la parte literaria suele presentarse desgraciadamente en el lamentable estado.

«Un conocimiento profundo de todo lo que acabamos de exponer nos ha llevado á establecer en Logroño el Colegio que hoy ofrecemos á las familias: guiados exclusivamente por nuestro amor á la enseñanza, nuestro anhelo constante será el provecho de la juventud, esperando como único fruto y recompensa de nuestro trabajo la aprobación de la sociedad entera.»

«Para conseguir nuestros fines no perdonaremos sacrificio ni diligencia alguna; ni un solo instante han de estar libres los alumnos de la paternal vigilancia del Colegio, pues aun los que asistan á las clases del Instituto estarán reunidos bajo el cuidado de nuestros empleados que impedirán se mezclen con los demás alumnos.»

«Huiremos de toda exageración en la parte religiosa, observando en su práctica cierta prudente parsimonia que ni la haga pecar de excesiva, ni por escasa debilite los afectos; nada se dirá ni aun á los discípulos mas tiernos sin que se explique bien y se razonen en un estilo que esté á su alcance, procurando apartarlos tanto del indiferentismo como del fanatismo, mediante la inculcación en toda su pureza de la moral del Evangelio.»

«Con no menos predilección miramos lo relativo á la educación civil de los niños: hemos establecido una clase cuyo único objeto es formar á los jóve-

nes para la vida social, clase cuya práctica será continua para poner á prueba constantemente el aprovechamiento, en cultura, de los alumnos. Las visitas que diariamente harán por turno los comisiones de los alumnos á los Jefes del Establecimiento, las tertulias, establecidas como premio á la aplicación, las exhortaciones, el ejemplo, el éodo por su limpieza personal, por su trato

por su modo de conducirse en los juegues, en la mesa y en las clases, contribuirán á infundir en sus corazones los modales y sentimientos nobles que forman del hombre un encanto de la sociedad. No se crea por esto que los jóvenes se han de educar con demasiada delicadeza; tan lejos de ello que, entre las varias prácticas del Colegio está la de que los alumnos mismos hagan por sí propios la mayor parte de las operaciones referentes á su cuidado personal, para que en los diversos incidentes de la vida no se avergüencen ó desdenen de atender á tales cosas.»

En lo referente á la educación literaria nada decimos; consagrados á la enseñanza por inclinación y carrera creemos conocer perfectamente los resortes de nuestra profesión, y confiamos en la bondad de nuestros métodos. «Llamados á nuestra empresa por el buen deseo de evitar los males enumerados anteriormente, y no teniendo otro objeto que el mayor brillo de la enseñanza y el bien de la juventud, á quien dedicamos nuestra vida, hemos procurado poner nuestro establecimiento al alcance de todas las fortunas: diez duros al mes, que es la pensión ordinaria, los paga una familia por tener á su hijo en una casa cualquiera, donde no pueden darle otra garantía que la de que no le faltarán el alimento del cuerpo.»

«Esperamos que la juventud y las familias corresponderán á nuestros esfuerzos, coronando nuestra obra con el éxito que creemos merecer.»

REGLAMENTO

COLEGIO POLITÉCNICO RIOJANO.

CAPITULO I.

De los alumnos y de su admisión.

Art. 1.^o Los alumnos del Colegio Politécnico Riojano establecido en Logroño pueden ser internos ó medio-pensionistas.

Art. 2.^o Para ingresar en el Colegio, el padre ó encargado del aspirante dirigirá una solicitud al Director en la que pida el ingreso y manifieste su absoluta conformidad con las condiciones de pago y Reglamento del Colegio.

Art. 3.^o La admisión en el Colegio es de exclusiva competencia y resolución del Director.

Art. 4.^o Se requiere para la admisión estar vacunado y no hallarse afecto á ninguna enfermedad habitual ó periódica, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.

Art. 5.^o Los alumnos que tengan hechos algunos estudios presentarán las correspondientes certificaciones para la formación de su expediente.

Art. 6.^o La enseñanza en el Colegio abraza los ramos siguientes: moral y religión, instrucción primaria elemental y superior, toda la segunda enseñanza según el plan vigente para los Institutos, idioma francés, dibujo lineal, topográfico, de paisaje, figura y adorno, gimnasia higiénica, solfeo, música y educación social.

De la educación de los alumnos.

Art. 7.^o La enseñanza en el Colegio abraza los ramos siguientes: moral y religión, instrucción primaria elemental y superior, toda la segunda enseñanza según el plan vigente para los Institutos, idioma francés, dibujo lineal, topográfico, de paisaje, figura y adorno, gimnasia higiénica, solfeo, música y educación social.

Art. 7. El estudio de todas estas materias está dividido en cuatro secciones, la científica, la moral y religiosa, la civil ó social y la física, correspondientes a los cuatro fines que debe abrazar la educación de los jóvenes.

SECCION CIENTÍFICA.

Art. 8. La sección científica comprende tres clases de asignaturas, las que constituyen la instrucción primaria elemental y superior, las comprendidas en la segunda enseñanza y las que se llaman de adorno.

Art. 9. La instrucción primaria está a cargo de un distinguido maestro de esta capital.

Art. 10. Las asignaturas de segunda enseñanza divididas en dos grupos, letras y ciencias, están bajo la dirección de los Jefes del Establecimiento el Dr. D. Joaquín López Correa.

Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de esta capital, y el Dr. D. José Muñoz del Castillo, Catedrático de Física y Química del mismo, auxiliados ambos por los Profesores con título é Inspectores que fueren necesarios.

Art. 11. Las asignaturas de adorno están encargadas a competentes y acreditados profesores.

Art. 12. Desde el momento en que el alumno ingrese en el Colegio, el Director queda facultado para ordenar sus estudios en lo relativo al tiempo que en ellos haya de emplear y sucesión de asignaturas, previo el haber oido los deseos de la familia.

Art. 13. El mecanismo de la enseñanza en el Colegio es objeto del reglamento interior del mismo, del cual se instruirá a los alumnos en el dia de su ingreso.

SECCION MORAL Y RELIGIOSA.

Art. 14. A la enseñanza y explicación del catecismo católico, de la Historia Sagrada y de principios y fundamentos de religión y moral, se agregan oportunos ejercicios de piedad.

Art. 15. Todos los días luego de levantarse y haberse aseado, los pensionistas se reunirán para imitar de Dios con la oración de la mañana sus divinos auxilios.

Art. 16. Durante la comida y cena uno de los alumnos leerá en voz alta alguna obra piadosa ó instructiva; en este cargo turnarán rigorosamente todos los alumnos.

Art. 17. Despues de la cena volverán a reunirse todos los pensionistas para rezar el Santo Rosario y dar gracias a Dios por los beneficios recibidos.

Art. 18. Todos los días de misa oirán los alumnos una en comunidad, que será celebrada por el Sr. Capellán del Establecimiento y ayudada por los demás de los colegiales.

Art. 19. Todos los meses se designará un dia para la Confesión sacramental y Sagrada Comunión, precedidas de una plática moral del Director espiritual en la tarde del dia anterior.

Art. 20. El Sr. Capellán y el Director del Establecimiento velarán constantemente y pondrán los medios oportunos para que en las palabras, obras y pensamientos de los alumnos y personal del Colegio se refleje la moral más pura y sean guiados por los mas sencillos sentimientos religiosos.

SECCION CIVIL Ó SOCIAL.

Art. 21. La asignatura de educación civil tiene por objeto atender especialmente á esta importante parte de la educación del individuo: cuatro veces al mes despues de terminados todos los ejercicios del dia los alumnos asistirán á una conferencia que versará expresamente sobre urbanidad.

Art. 22. Todos los dias pasarán dos comisiones á visitar á los dos jefes del Establecimiento, en cuya obligación turnarán todos los alumnos á fin de que se acostumbren á la práctica de estas atenciones comunes en la vida.

Art. 23. De vez en cuando se verificarán tertulias en que el Director y profesores recibirán á los alumnos que por sus méritos se hagan acreedores á tal distinción, y á las que se invitará á las familias ó personas encargadas de los premiados: estas reuniones además de ser un estímulo para el estudio, tienen por objeto imponer á los jóvenes en las prácticas de buena sociedad.

Art. 24. Además de todo lo anterior, que puede considerarse como la práctica de la asignatura de educación social, habrá ejercicios especiales destinados al mejor aprovechamiento de las lecciones.

Art. 25. Habrá la mas esquisita vigilancia para que en la mesa, en el recreo y en todos los actos de la vida escolar los alumnos demuestren la mayor finura, no consintiéndose bajo este concepto la mas leve falta.

SECCION FISICA.

Art. 26. La educación física de los alumnos será atendida no solo por medio de un régimen higiénico completo en el sistema de vida y alimentación, sino también por medio de la gimnasia y los ejercicios de recreo.

Art. 27. Para la gimnasia, a que diariamente y por obligación han de asistir los alumnos, posee el Colegio un local convenientemente dispuesto con los aparatos necesarios donde trabajaran bajo la dirección de un profesor.

Art. 28. Todos los días en que el tiempo lo permita los alumnos saldrán de paseo despues de la merienda bajo la inmediata vigilancia de los inspectores.

Art. 29. Cuando el tiempo no lo permita dedicarán la hora del paseo á recreos dentro del Establecimiento; á este efecto se ha elegido una serie de juegos variados que requieren un moderado ejercicio, poniendo á la vez a prueba la habilidad y discurso de los niños. Los juegos serán presididos por los inspectores que cuidaran especialmente de que no sean origen de disputas ni medie nunca en ellos interés alguno.

Art. 30. Los alumnos no podrán jugar durante el paseo á ningun juego sin el permiso de los inspectores, ni dentro del Colegio, á otros diferentes que los en él establecidos.

Art. 31. Todos los ejercicios á que se dejará entregar cada niño estarán de acuerdo con la opinion del médico del Colegio acerca de los que pueden serle más convenientes.

Art. 32. Los premios y castigos indispensables al vigor disciplinario del Establecimiento y que sirven de estímulo al trabajo, estribarán solo en la exaltación del amor propio y la dignidad, quedando terminantemente excluida toda clase de castigos corporales.

Art. 33. Los premios consistirán en ser nombrado primer colegial, tener

preferencia en el lugar, ser inscrito en el cuadro y libro de honor, poseer un diploma de distinción estendido por el Director, concesión de salidas extraordinarias y derecho de asistencia á las tertulias de que habla el artículo 23.

Art. 34. Los castigos serán, privaciones del postre ó merienda, privaciones del recreo, privación de visitas y salidas, horas extraordinarias de estudio,

privación de vestir el uniforme, y la expulsión del Colegio, si los medios represivos anteriores no fueren suficientes.

Art. 35. La manera de aplicar estos premios y castigos está organizada en el reglamento interior del Colegio y de ella se enterarán los alumnos en el dia de su ingreso.

CAPITULO IV.

De la pension de los alumnos.

Art. 36. Los colegiales internos satisfarán 200 reales al mes, y los medio pensionistas 120 reales, con lo cual tendrán derecho á lo siguiente:

1º A la alimentación, que comprende un desayuno de chocolate ó café con leche, una comida compuesta de sopa abundante, dos cocidos con carne y posire, merienda de fruta seca ó del tiempo, ó cosa equivalente, y cena compuesta de ensalada, sopa y un plato fuerte. El pan es sin tasa en todas las comidas.

2º Al lavado, planchado y repaso menor de ropa.

3º A la asistencia facultativa en las enfermedades leves.

4º A las clases de Religión y moral, de educación y de gimnasia.

5º A la dirección de los estudios, que han de hacer para asistir á las clases del Instituto, ejercida por los catedráticos, jefes del Colegio D. José Muñoz del Castillo y D. Joaquín López Correa.

Art. 37. Los alumnos internos y medio pensionistas, que lo deseen, podrán recibir la instrucción científica en el Colegio sin necesidad de asistir a las clases del Instituto, abonando por este concepto 120 reales mensuales.

Art. 38. Los alumnos internos y medio pensionistas de instrucción primaria elemental abonarán 20 reales y los de superior 40 reales por mensualidad.

Art. 39. Los alumnos que quieran aprender idioma francés, dibujo, solfeo ó música abonarán 30 reales al mes por la primera asignatura, y 20 por cada una de las restantes.

Art. 40. No se constituirá ninguna clase de las comprendidas en los tres artículos anteriores mientras no haya cuatro alumnos por lo menos, con el objeto de excitar en ellos la competencia y emulación.

Art. 41. Tanto la pension del Colegio como los honorarios de enseñanzas retribuidas se abonarán por mensualidades ó trimestres adelantados.

Además los interesados harán de dejar 100 reales á su ingreso con objeto de atender á sus gastos de menaje de escritorio, correspondencia é imprevistos.

Art. 42. Las composturas mayores de la ropa y calzado serán de cuenta del alumno, lo mismo que los gastos de médico y botica en caso de enfermedad grave, si bien cuando esto sucede se avisará á la familia ó encargado para que dispongan del enfermo.

Art. 43. Son también de cuenta del alumno la matrícula, libros y derechos de examen que se exijan en el Instituto.

Art. 44. No se descontará cantidad alguna por los días que el alumno pase fuera del Colegio, áno ser que la causa fuere enfermedad grave.

(Se continuará)

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de la villa de Grávalos usando de las facultades que le concede el párrafo primero del artículo sesenta y siete de la ley municipal vigente, en sesión de siete del actual acordó hacer la expropiación forzosa de un solar yermo, sito en la Plaza pública á que alinda por Norte, por Sur á casa de Don Melchor Cuadra, por Este á calleja servidumbre y Oeste á la calle de la Carrera que tiene por objeto la construcción de una plazuela para verduras y otros objetos de venta y el ensanche de la citada calle; y no habiendo dueño conocido se hace saber por medio del Boletín oficial para que los que se crean con derecho á dicho solar produzcan sus titulos ante el Ayuntamiento en el término de cuatro meses, lasados sin verificarlo se pasará á la realización del acuerdo y no se admira reclamación.

Grávalos 24 de Julio de 1872.—El Alcalde Presidente, José Blazquez.

Terminado el reparto de este distrito, para cubrir los gastos Municipales y Provinciales, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción en el Boletín oficial, advirtiendo que tanto á los vecinos como forasteros que comprende, no seguirán sus reclamaciones por justas que sean, si dejaren trascurrid el término señalado para su presentación; cuyo reparto ha de regir en todo el año económico de 1872 á 73.

Cenzano 26 de Julio de 1872.—El Alcalde, Pedro Ajamil.—El Secretario, Benito Barragan.

ANOTACIONES

NUMERO 575.

ACADEMIA DE ARTILLERIA
El dia 1.º de Septiembre proximo se verificará en este Establecimiento un concurso, para la admisión de 30 alumnos con sugerencia á la convocatoria inserta en la Gaceta de Madrid de 13 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para los efectos que puedan convenir á los aspirantes á dichas plazas.

Segovia 23 de Julio de 1872.—El Secretario, Eusebio Sanz.

El Señorrienda el molino harinero, sito en el término de Molindiego, jurisdicción de Los Arcos, Navarra, con salto de agua de cinco metros y treinta centímetros, mandado con dos piedras y su limpiador, segundos adelantos del dia; tiene cómodas y espaciosas habitaciones.

El que quiera interesarse en dicho artículo puede dirigirse á D. Guillermo Zubietá residente en la referida villa de Los Arcos, quien facilitará cuantos datos desejen, y enterará de las condiciones.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar, que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es más blanca y mejor de lo que hasta hoy se había elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse á sus administradores, ó al administrador central, D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza.